



Lanús, 04 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0458.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000003-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4 del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5 dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. DINAMARCA POBLETE Patricia, D.N.I. N° 14.199.151, presento mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 488070;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000003-2022, la Sra. DINAMARCA POBLETE, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS

VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$24.529,30), en concepto a la Fotomulta 488070, de manera duplicada, conforme surge de los comprobantes de Mercado pago N° 16893055420 y 16892999488, fecha de pago 10 de septiembre del año 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 13 de septiembre del año 2021;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$24.529,30), a favor de la Sra. DINAMARCA POBLETE Patricia, D.N.I. N° 14.199.151, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 488070, conforme surge de los comprobantes de Mercado pago N° 16893055420 y 16892999488, fecha de pago 10 de septiembre del año 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 13 de septiembre del año 2021.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:53:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:35:25hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0459.

**VISTO**

El Artículo 24° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, Municipalidad de Lanús; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 24, establece que: " Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista titular durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista. A esos efectos, el interesado deberá formular la solicitud expresa debiendo acompañar la certificación que acredite su requerimiento. La reserva del cargo se prolongara hasta un periodo máximo de 30 días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivo";

Se solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo para la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18.230/6, como consecuencia de su nombramiento como Directora Provincial de Artes de la Subsecretaría de Políticas Culturales de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 01 de enero del año 2023 y hasta un periodo máximo de hasta treinta (30) días desde la fecha en que concluya el nombramiento como Directora Provincial de Artes de la Subsecretaría de Políticas Culturales de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18.230/6, quien revista en un cargo Categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23; de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18.230/6, un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe la presente Resolución, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:58:58hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de Rites  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:20:55hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:14:13hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
**INTENDENTE INTERINO**



Lanús, 04 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0460.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 5.896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”, el “Convenio Colectivo de Trabajo” N° 056 del año 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el artículo 70° de la Ordenanza N° 5.896 establece que: “Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio”;

Que, en el artículo 72° de la Ordenanza N° 5.896, establece que: “En cuento no haya sido objeto de una modificación especial por la presente Ordenanza, serán de aplicación para las licencias, horario y asistencias, las normas Legales Reglamentarias que rige para el personal de la Administración Municipal;

Que, en el artículo 62°, Convenio Colectivo de Trabajo” N° 056 del año 2018, establece que: “En este Convenio Colectivo de Trabajo se denomina licencias al derecho de los trabajadores del Municipio de Lanús, como una ausencia al trabajo por las causas y duración que ésta determine. Para hacer uso debido de las licencias establecidas en el presente, el trabajador deberá dar previo aviso o aviso inmediato al inicio de la jornada laboral, salvo que por causas excepcionales se vea imposibilitado de hacerlo en los tiempos establecidos y que podrán ser justificadas a posteriori de acuerdo a lo determinado en esta normativa. Nómina de licencias: Punto 8. Especiales, (Ej.: razones políticas, donación de órganos, piel, sangre, etc.);

Que, la doctora Cecilia Florencia CIOCHI, Legajo N° 26.306/9, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo por su nombramiento en el cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 04 de octubre del año 2022 y hasta un periodo máximo de hasta treinta (30) días desde la fecha en que concluya el nombramiento en el Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° y el artículo 72° de la Ordenanza N° 5896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”, a la doctora Cecilia Florencia CIOCHI, Legajo N° 26.306/9, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste.

**Artículo 2°:** Resérvese a la doctora Cecilia Florencia CIOCHI, Legajo N° 26.306/9, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe la presente Resolución, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 13:00:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:20:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:08:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:23:52hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0461.**

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000044-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. LUONGO Sebastián Darío, D.N.I. N° 31.079.665, quien fija domicilio en la calle Inca N° 55 - Llavallol, Partido Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 N LTZ A/T, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB995AW a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC 000090-22, bajo N° de Cuenta 107.463;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 350, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. LUONGO Sebastián Darío, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "D&F SERVICE", ubicada en la calle Los Patos N° 4061, Rdios. De Escalada Oeste, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 N LTZ A/T, año 2017, motor N° GFL005336, dominio AB995AW, propiedad del Sr. LUONGO Sebastián Darío, D.N.I. N° 31.079.665.

**Artículo 2º:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3º:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4º:** Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000044-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 13:04:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 04/10/2022 14:39:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 06/10/2022 09:59:30hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0462.**

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000048-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. LAGO Leandro, D.N.I. N° 33.446.082, quien fija domicilio en la calle Colón N° 3.728 - Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, año 2015, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio OVU930 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 354, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. LAGO Leandro, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, año 2015, motor N° 310A20112482299, dominio OVU930, propiedad del Sr. LAGO Leandro, D.N.I. N° 33.446.082.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000048-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 13:06:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 04/10/2022 14:39:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 06/10/2022 10:00:14hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0463.

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Iván MATYAS, Legajo N° 26.791/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno), al agente Iván MATYAS, Legajo N° 26.791/7, categoría 260, con funciones de Asesor, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2000.

**Artículo 2°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe la presente Resolución, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 12:39:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:05:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:42:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:50:00hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0464.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000004-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4 del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5 dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. BASILOTTA Marcelo Darío, D.N.I. N° 22.909.321, presento mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 509024;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000004-2022, el Sr. BASILOTTA, efectuó el pago de la suma por PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00) mediante

Rapipago secuencia B24 – 00007849, el día 8 de Noviembre de 2021 en concepto a la Fotomulta 509024, y por haber vencido el plazo de dicha acta procede a abonar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$5.187,00) el día 9 de Noviembre de 2021, conforme surge de los comprobantes de Visa Débito en el SUGIT con recibo N° 14775709, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas del 15 de Noviembre de 2021 y 7 de Diciembre de 2021, respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**

#### **Y FINANZAS RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$5.187,00), a favor del Sr. BASILOTTA Marcelo Darío, D.N.I. N° 22.909.321, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 509024, conforme surge de los comprobantes de Visa Débito en el SUGIT con recibo N° 14775709, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas del 15 de Noviembre de 2021 y 7 de Diciembre de 2021, respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 10:21:28hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:35:42hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0465.

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000230/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Marco Avellaneda N° 3.175 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. GRAZIUSO, Jorge Juan solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Crespón, en estado fitosanitario seco y sin vida. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos y posterior reposición del mismo por una especie acorde al ancho de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Crespón, ubicado en la calle Marco Avellaneda N° 3.175 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 10:24:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:18:12hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0466.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000229/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N° 2953 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. POLLESCHI, Sebastián Maximiliano solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en buen estado fitosanitario general, con raíces expuestas que afectan la vereda por estar encerrado en baldosas y sin cantero ni espacio de tierra, tiene ramas que interfieren en el cableado y espacio aéreo, no observándose daño alguno que justifique su corte. Por lo expuesto se recomienda, despeje de cableado y ramas hacia la vivienda, poda de balanceo del ejemplar en cuestión, para posterior raleo de las raíces a no menos de 1,20 m por 1,20 m del tronco y apertura de cantero de 1,00 m por 1,00 m como mínimo por parte del solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2.953 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y ramas hacia la vivienda, y poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.



**Artículo 3°**: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a no menos de 1,20 m por 1,20 m del tronco, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m.

**Artículo 4°**: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 10:25:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:17:51hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000228/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Suipacha N° 3.825 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. ATLANTE, Diego Gabriel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en buen estado fitosanitario general, sin raíces expuestas que afecten la vereda y sin cantero ni espacio de tierra amplio. El mismo está ubicado en el vértice de la vereda, pegado al cordón y no interfiere la entrada de garaje, tiene ramas que interfieren en el cableado y espacio aéreo, no observándose daño alguno que justifique su corte por su buen estado general;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Suipacha N° 3.825 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** En caso de incumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 10:26:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:17:35hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000227/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Quirno Costa N° 3.913 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. KAMARAUSKAS, Héctor Hugo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Tilo, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que afectan la vereda. Por lo expuesto se recomienda, poda de balanceo del ejemplar en cuestión, para posterior raleo de las raíces por parte del solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Tilo, ubicado en la calle Quirno Costa N° 3.913 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar de Tilo, mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 2° que antecede.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 10:27:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:17:04hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0469.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Héctor Manuel MENSI, Legajo N° 28.423/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales especializado en Gestión de Políticas Públicas), al agente Héctor Manuel MENSI, Legajo N° 28.423/7, Categoría 18, con funciones de Peón de Bacheo, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe la presente Resolución, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 11:40:56hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Luján

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:23:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:42:52hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:50:06hs



**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000236/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Av. Rosales N° 1.315 esquina 20 de Septiembre de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. OTERO SINEIRO, Manuel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOCE (12) ejemplares. Sobre calle Av. Rosales OCHO (8) ejemplares: CUATRO (4) ejemplares de la especie Álamo y UN (1) ejemplar de la especie Fresno, todos en estado fitosanitario malo, secos con ahuecamiento, por lo que se sugiere el corte de los ejemplares; UN (1) ejemplar de la especie Álamo, UN (1) ejemplar de la especie Gomero y UN (1) ejemplar de la especie Plátano, todos en buen estado fitosanitario con ramas frondosas, por lo que se recomienda poda total en época propicia; sobre calle 20 de Septiembre CUATRO (4) ejemplares: TRES (3) ejemplares de la especie Álamo, DOS (2) de ellos en estado fitosanitario malo y seco por lo que se recomienda el corte de los mismos, UN (1) ejemplar de Álamo y UN (1) ejemplar de la especie Plátano, muy frondosos, por lo que se recomienda poda total en época propicia. En todos los casos de corte, el solicitante deberá llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición del mismo por especie acorde al ancho de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CATORCE (14) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de SIETE (7) ejemplares. CUATRO (4) ejemplares de la especie Álamo y UN (1) ejemplar de la especie Fresno, se encuentran ubicados sobre calle Av. Rosales N° 1.315, y DOS (2) de los ejemplares de la especie Álamo se encuentran ubicados sobre calle 20 de Septiembre, del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces de todos los ejemplares a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, UN (1) ejemplar de la especie Gomero y UN (1) ejemplar de la especie Plátano, ubicados en la calle Av. Rosales N° 1315, y UN (1) ejemplar de la especie Plátano y UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicados sobre la calle 20 de Septiembre del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda total de los ejemplares mencionados en el Artículo 4° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 6:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:59:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:19:25hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000234/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Concejal Héctor Noya N° 2.581 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. CAMPOS, Oscar Leonardo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Jacarandá, en mal estado fitosanitario general, con tronco y ramas completamente secas. Las raíces se encuentran fuera de la tierra producto de su inclinación. No se observan rajaduras de mampostería, las raíces han levantado baldosas por estar encerradas en cemento y sin espacio de tierra. Por su estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda y plantarlo en cantero de no menos de 1,00 m por 1,00 m;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Jacarandá, ubicado en la calle Concejal Héctor Noya N° 2.581 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey. La especie deberá ser plantada en cantero de no menos de 1,00 m por 1,00 m.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 13:01:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:19:08hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000233/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Posadas N° 1.644 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. PARAMIDANI, Gustavo Daniel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco y ramas completamente secas, con raíces expuestas y secas. Por su estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Posadas N° 1.644 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 13:02:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:18:52hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000231/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho N° 3.268 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. PIESZKO, Héctor Fabián solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, añosos y en buen estado fitosanitario general. No se observan daños producidos por las raíces en vereda ni que estén plantados sobre traza de ingreso vehicular. Por su estado y por lo descripto no se recomienda el corte del ejemplar en cuestión;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Ayacucho N° 3.268 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** En caso de incumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 13:03:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:18:30hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000226/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle De la Peña N° 3.196 esquina Aguapey N° 3.914 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. LARROSA, Marcelo Atilio solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que sobre la calle De la Peña N° 3.196 esquina Aguapey al lado del N° 3.914, se observa UN (1) ejemplar de la especie Fresno, cuyas raíces han roto vereda propia y lindante. Debido al estado del ejemplar y a los daños que produce en y ante la imposibilidad de un raleo de raíces, se recomienda corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para la posterior reposición por una especie adecuada al ancho de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle De la Peña N° 3.196 esquina Aguapey al lado

del N° 3.914 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 13:05:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 06/10/2022 18:16:50hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0475.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE -000052-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. CUEVA Fabiana Elizabeth, con D.N.I. N° 20.246.137, quien fija domicilio en la calle Dr. Lorenzo Antolín Guarracino N° 2.007, Lanús Este, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1417, fecha de inscripción inicial 09/03/2005, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EWB309 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca M. BENZ, modelo OF-1417, año 2005, dominio EWB309, Licencia N° 068-0040, propiedad de la Sra. CUEVA Fabiana Elizabeth, con DNI N° 20.246.137, domiciliada en la calle Dr. Lorenzo Antolín Guarracino N° 2.007, Lanús Este, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000052-2022; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 13:15:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 11/10/2022 14:35:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 12/10/2022 11:00:50hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0476.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE -000054-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. BAIO Alejandra Verónica, con D.N.I. N° 22.606.584, quien fija domicilio en la calle Ayacucho N° 2.374, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de inscripción inicial 23/08/2006, tipo OMNIBUS, dominio FTN459 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2006, dominio FTN459, Licencia N° 068-0082, propiedad de la Sra. BAIO Alejandra Verónica, con DNI N° 22.606.584, domiciliada en la calle Ayacucho N° 2.374, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE-000054-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 13:18:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 11/10/2022 14:36:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 12/10/2022 11:00:19hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0477.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11.947/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Exclúyase de la “Bonificación por Título” Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Terciario (Tecnicatura Universitaria en Gestión de Gobierno Local), a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11.947/0, Categoría 34, Jefa de Sección, Agrupamiento 2 Personal Jerárquico, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:57:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:19:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:00:04hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0478.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000232/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 2804 esquina Lavallol de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. FERNANDEZ MEIRIÑO, Encarnación solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de CINCO (5) ejemplares de la especie Pino, en buen estado fitosanitario, CUATRO (4) sobre calle Santiago del Estero de los cuales UNO (1) con sus raíces ha levantado levemente la vereda, y UNO (1) sobre la calle Lavallol. Por lo expuesto y considerando que no existen motivos que justifiquen su corte, se recomienda despeje de ramas hacia la vivienda y refaldado de los ejemplares en cuestión;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de la especie Pino, ubicados en la calle Santiago del Estero N° 2804 esquina Lavallol del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje de ramas hacia la vivienda y refaldado de los ejemplares mencionados en el Artículo 1 precedente.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 12:06:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 18/10/2022 12:50:43hs



Lanús, 18 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0479.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000242/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Scalabrini Ortiz N° 73 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. FERNANDEZ DIAZ, Nélide Lea solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Tipa, en buen estado fitosanitario, con algunas raíces expuestas que se observan dentro del cantero y ramas que invaden el espacio aéreo propio y lindante. Por lo expuesto se recomienda despeje de ramas hacia la vivienda y poda de balanceo en época propicia para que la solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Tipa, ubicado en la calle Scalabrini Ortiz N° 73 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje de ramas hacia la vivienda y poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1 precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2 que antecede.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 12:08:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 18/10/2022 12:51:11hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0480.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto reglamentario N° 6.834/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; Expte. N° MOS HTE-000055-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente de marras, el Sr. SCARAMAL Ariel Pablo, D.N.I. N° 22.922.281, quien fija domicilio en la calle Fray Julián Lagos N° 1.573 - Lanús Oeste - Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice la transferencia a favor de la Sra. GARCIA Antonella Jezabel, con D.N.I. N° 37.255.127, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca DIMEX, modelo D 1422 T, fecha de inscripción inicial 12/09/2000, tipo MICROOMNIBUS, dominio DMY588, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección de Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la transferencia a favor de la Sra. GARCIA Antonella Jezabel, con D.N.I. N° 37.255.127, con domicilio en la calle Gervasio A. De Posadas N° 1.342 - Lanús Este - Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente ciclo lectivo 2022 del automotor marca DIMEX, modelo D 1422 T, año 2000, dominio DMY588, Licencia N° 068-0007, propiedad de la Sra. GARCIA Antonella Jezabel, D.N.I. N° 37.255.127, domiciliada en la calle Gervasio A. De Posadas N° 1.342 - Lanús Este, Partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

**Artículo 3°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 2° que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de Rubrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 4°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 2°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia Habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 5°:** En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el N° de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 6°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HTE-000055-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 12:11:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 21/10/2022 16:44:00hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 24/10/2022 11:58:23hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0481.**

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000046-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. VILA Marcela Soledad, D.N.I. N° 30.230.396, quien fija domicilio en la calle Enrique Fernández N° 634, Villa De Los Industriales, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca NISSAN, modelo VERSA SENSE AT PURE DRIVE F2, año 2018, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AC669AS a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 352, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. VILA Marcela Soledad, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca NISSAN, modelo VERSA SENSE AT PURE DRIVE F2, año 2018, motor N° HR16161003T, dominio AC669AS, propiedad de la Sra. VILA Marcela Soledad, D.N.I. N° 30.230.396.

**Artículo 2º:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3º:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000046-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 12:15:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 21/10/2022 16:40:36hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 26/10/2022 09:52:07hs



Lanús, 18 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0482.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000055-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. LOBO ESPINO Augusto Antonio, D.N.I. N° 95.700.594, quien fija domicilio en la calle Fray Julian Lagos N° 973, Dpto. 2: - Lanús Oeste, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6, año 2020, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AE371WG a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 361, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. LOBO ESPINO Augusto Antonio, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6, año 2020, motor N° H4MJ759Q021184, dominio AE371WG, propiedad del Sr. LOBO ESPINO Augusto Antonio, D.N.I. N° 95.700.594.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000055-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 12:17:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 21/10/2022 16:41:08hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 26/10/2022 09:58:22hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0483.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000057-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. IGLESIAS Liliana, D.N.I. N° 17.347.968, quien fija domicilio en la calle 392 N° 728 - Partido de Quilmes, solicita se autorice al vehículo marca CITROEN, modelo C3 PICASSO 1.6 VTI 115 TEN. AM15, año 2015, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio OVI223 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 363, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. IGLESIAS Liliana, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CITROEN, modelo C3 PICASSO 1.6 VTI 115 TEN. AM15, año 2015, motor N° 10DG090001420, dominio OVI223, propiedad de la Sra. IGLESIAS Liliana, D.N.I. N° 17.347.968.



**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000057-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 12:18:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 21/10/2022 16:41:40hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 26/10/2022 09:57:53hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0484.**

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000058-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CASTRO Diego Darío, D.N.I. N° 25.670.410, quien fija domicilio en la calle Pasaje Pedro De Mendoza N° 343 - Partido de Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca PEUGEOT, modelo 301 ALLURE 1.6 HDI, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB852XM a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 364, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. CASTRO Diego Darío, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca PEUGEOT, modelo 301 ALLURE 1.6 HDI, año 2017, motor N° 10JBFM0289558, dominio AB852XM, propiedad del Sr. CASTRO Diego Darío, D.N.I. N° 25.670.410.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000058-2022; y Archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 12:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 21/10/2022 16:42:22hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 26/10/2022 09:57:29hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0485.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000060-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. RODRIGUEZ OLIVARES Mauro Hernán, D.N.I. N° 36.595.756, quien fija domicilio en la calle Falucho N° 4.217, Banfield - Partido de Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2022, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AF121ST a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 366, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. RODRIGUEZ OLIVARES Mauro Hernán, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2022, motor N° 552820597955207, dominio AF121ST, propiedad del Sr. RODRIGUEZ OLIVARES Mauro Hernán, D.N.I. N° 36.595.756.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000060-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 12:19:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 21/10/2022 16:42:52hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 24/10/2022 11:59:12hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0486.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Marcelo Juan CALVENTE, Legajo N° 21.116/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller), al agente Marcelo Juan CALVENTE, Legajo N° 21.116/1, Categoría 20, con funciones de Inspector, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:08:19hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:53:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:00:07hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0487.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Julia Del Carmen VELAZQUEZ, Legajo N° 22.254/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Exclúyase de la “Bonificación por Título” Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Terciario (Trabajador Social), a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente Julia Del Carmen VELAZQUEZ, Legajo N° 22.254/9, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 7001, Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo N° 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:07:53hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:53:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:00:09hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0488.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Mailen JUAREZ, Legajo N° 29.197/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Comunicación, Arte y Diseño), a la agente Mailen JUAREZ, Legajo N° 29.197/0, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo N° 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:08:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:53:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:00:11hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0489.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000235/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pergamino N° 1.315 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. PALOPOLI, Héctor Fabián solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario general. No se observa ningún tipo de daño producido por las raíces en la vereda que justifiquen el corte del mismo, solamente algunas baldosas algo levantadas por encontrarse encerrado en cemento y sin espacio de tierra. Se deniega el corte, se recomienda poda de balanceo para que el solicitante pueda llevar a cabo un raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Pergamino N° 1.315 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m.

**Artículo 4°**: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:57:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 13:04:01hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0490.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000239/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Magdalena N° 2614 esquina Martín de Álzaga N° 3479 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. CABAÑEZ, Emiliano Nicolás solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en regular estado fitosanitario general, con tronco y ramas secos parcialmente y con ahuecamiento, raíces fuera de la tierra y buena parte de su base hueca. El ejemplar está ubicado sobre calle Magdalena N° 2614, a la vuelta del domicilio de la calle Martín de Álzaga N° 3479, perteneciendo a la misma propiedad. Por su estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Magdalena N° 2.614 esquina Martín de Álzaga N° 3.479 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:58:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 13:03:10hs



Lanús, 21 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0491.

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000240/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Don Orión N° 3.980 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. JIMENEZ, Marcos Ezequiel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Álamo, UNO (1) de ellos mochado a 2 m de altura y UN (1) ejemplar en estado fitosanitario regular, con podas anteriores, carcomas, ahuecamiento e inclinado hacia el domicilio, por lo que se recomienda su corte, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por especie acorde al ancho de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Don Orión N° 3980 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:00:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 13:02:47hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0492.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000241/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles N° 2104 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. KOKOGIAN, Alberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en mal estado fitosanitario general, con tronco y ramas completamente huecas y con raíces expuestas, que levantaron algunas baldosas por encontrarse encerrado en cemento con poco espacio de tierra. Por su estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Pringles N° 2104 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:02:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 13:02:18hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0493.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000244/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Concepción Arenal N° 2.521 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. ORELLANA, Ilda Nélide solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, de mediano porte y en buen estado fitosanitario general, con ramas de gran tamaño que sobrepasan el cableado, cruzan la calle e ingresan a la vivienda por el espacio aéreo. No se observan daños producidos por las raíces en vereda ni otros que justifiquen su extracción. Por su estado se deniega el corte del ejemplar en cuestión y se recomienda el despeje total, cortando ramas que interfieren en el cableado, cruzan la calle e ingresan al domicilio;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Concepción Arenal N° 2.521 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje total de ramas que interfieren en el cableado, cruzan la calle e ingresan al domicilio del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:03:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 13:01:26hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0494.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000246/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Matanza N° 3.662 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. NUÑEZ, Ricardo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, UNO (1) de ellos en mal estado fitosanitario general, con tronco y ramas completamente secos, hueco y en peligro de caída por su debilidad y movimiento. Por su estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda. El restante ejemplar se encuentra en estado regular y sin mayores inconvenientes, por lo que se recomienda el despeje de ramas que interfieren el cableado y de algunas que se encuentran en mal estado al igual que los gajos.

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Matanza N° 3662 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Matanza N° 3.662 del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de ramas que interfieren el cableado y de algunas que se encuentran en mal estado al igual que los gajos del ejemplar mencionado en el Artículo 4° precedente.

**Artículo 6°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:05:06hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 13:00:45hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0495.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000247/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Joaquín V. González N° 2.741 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. MARTIN, Luis Alberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, en regular estado fitosanitario general, con tronco hueco en su base y carcomas en la parte superior. Se observa daño producido por las raíces en vereda por estar encerrado en cemento y sin espacio de tierra. Por el porte y el estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda y plantarlo en cantero de no menos de 1 m por 1 m;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Joaquín V. González N° 2.741 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas. La especie de la reposición deberá ser plantada en cantero de no menos de 1 m por 1 m.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:05:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 13:00:19hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0496.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE – 000049-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MUMBACH Matías Miguel, D.N.I. N° 31.080.966, quien fija domicilio en Churrinche N° 3.861, Temperley, Partido Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, fecha de Inscripción Inicial 28/06/2005, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio FAP364, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2005, dominio FAP364, Licencia N° 068-0099, propiedad del Sr. MUMBACH Matías Miguel, D.N.I. N° 31.080.966, domiciliado en Churrinche N° 3.861, Temperley, Partido Lomas de Zamora, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000049-2022; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:07:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 21/10/2022 16:43:23hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 24/10/2022 11:58:55hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0497.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000008-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. COTTINO Damián Osvaldo, D.N.I. N° 24.930.034, presento vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 507142;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000008-2022, el Sr. COTTINO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00) y PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$27.937,00), en

concepto a la Fotomulta 507142, de manera duplicada, conforme surge de los comprobantes de Mercado pago y Registro del Automotor, el día 7 de Febrero del año 2022;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$27.937,00), a favor del Sr. COTTINO Damián Osvaldo, D.N.I. N° 24.930.034, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 507142, conforme surge de los comprobantes de Mercado Pago y del Registro del Automotor, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 7 de Febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:12:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:36:07hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0498.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000007-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”*;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: *“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”*;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. DI MEGLIO Luis, D.N.I. N° 13.217.747, presento mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 56354;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000007-2022, el Sr. DI MEGLIO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS

(\$6.955,10), en concepto a la Fotomulta 56354, de manera duplicada, conforme surge de los comprobantes de Pago Fácil N° 1232861 y 1311326, fechas de pago de los días 28 y 31 de enero del año 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 03 y 04 de febrero del año 2022;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$6.955,10), a favor del Sr. DI MEGLIO Luis, D.N.I. N° 13.217.747, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 56354, conforme surge de los comprobantes de Pago Fácil N° 1232861 y 1311326, fechas de pago de los días 28 y 31 de enero del año 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 03 y 04 de febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:16:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:35:56hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 21 de octubre de 2022.

RESOLUCION N° 499.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 24.714/96, - Régimen de Asignaciones Familiares -, con sus respectivas modificatorias; el artículo 76, de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, como consecuencia de la Documentación recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos, se hace necesario generar el acto administrativo respectivo con los agentes que a continuación se detallan, en relación al pago - Régimen de Asignaciones Familiares -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

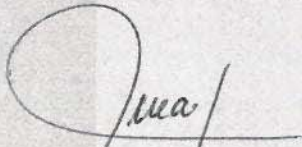
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** La Dirección de Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en ANEXOS I, II, III, IV y V se indican y que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

**Artículo 2°:** La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
30.163/7	RASCHELLA Mariela	4510	Sofia Aylen	15/04/2011	50.978.074	1/07/2022	X		
14.127/5	DE LORENZO Marisa	4510	Juan Cruz	16/09/2004		1/10/2022		X	
15.649/5	VEGA Adrian	4510	Tomás Valentín	14/09/2004		1/10/2022		X	
15.655/6	KUCHAR Graciela	4510	Agustín Ariel	16/09/2004		1/10/2022		X	
16.019/7	GONZALEZ Sergio	4510	Sofia Nataly	05/09/2004		1/10/2022		X	
16.424/9	FERNANDEZ Marianela	4510	Yamil	29/09/2004		1/10/2022		X	
21.270/4	RIGONE Yesica	4510	Malena	18/09/2004		1/10/2022		X	
21.347/1	GUERRERO Ursula	4510	Bianca	03/09/2004		1/10/2022		X	
21.503/7	MATURANA Horacio	4510	Florencia Abril	28/09/2004		1/10/2022		X	
21.980/5	SANCHEZ Roberto	4510	Nazarena	24/09/2004		1/10/2022		X	
22.568/7	DE PALMA Gabriela	4510	Nazarena	09/09/2004		1/10/2022		X	
22.698/3	BRIEGA Lisa	4510	Franco Nicolás	01/09/2004		1/10/2022		X	
27.639/5	VALIENTE Carmen	4510	Alejo Elías	09/09/2004		1/10/2022		X	
28.107/4	RODRIGUEZ Gladys	4510	Ludmila	14/09/2004		1/10/2022		X	
28.503/8	ALLEGUE Cristian	4510	Sofia Belén	25/09/2004		1/10/2022		X	

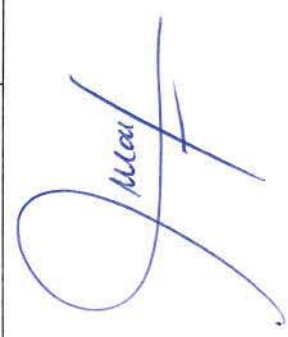
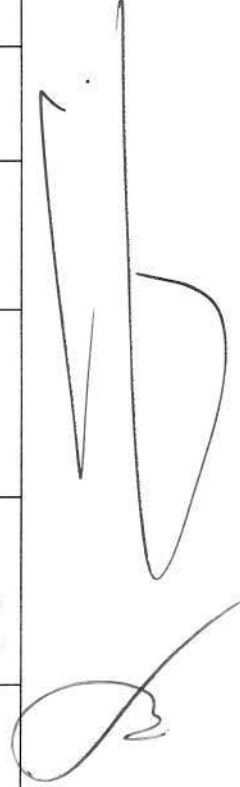
## ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28.898/1	DELA TOUR Mabel	4510	Maia Agustina	04/09/2004		1/10/2022		X	
29.982/8	AGUIRRE Mariano	4510	Facundo Leonardo	26/09/2004		1/10/2022		X	
30.078/4	VEGA Raúl	4530	Victoria Candela	28/03/2005	46.637.810	1/07/2022	X		
		4510	Máximo Lautaro	28/03/2005	46.637.809	"	X		
30.228/9	LEDESMA Natalia	4510	Leonel Agustín	01/06/2012	52.455.378	1/08/2022	X		
		4510	Ursula Delfina	30/06/2014	54.095.887	"	X		
30.052/6	BONELLI Gabriel	4510	Valentino Martín	06/03/2018	56.866.988	1/06/2022	X		
		4510	Milena Agustina	28/10/2006	47.693.260	1/07/2022	X		
		4510	Melany Stefanía	05/12/2004	46.191.002	"	X		
30.106/2	RUIZ José Luis	4510	Mateo Santiago	25/08/2008	48.651.166	1/07/2022	X		
29.049/8	CASSINERIO Jonathan	4510	Nahir Solange	04/05/2006	47.299.050	1/04/2022	X		
29.383/7	BARRIOS Elias	4510	Nehuen Uriel	21/05/2022	59.317.769	1/07/2022	X		
29.798/9	DE GORI Marisa	4510	Joan Lionel Nehemias	10/04/2009	49.425.193	1/01/2022	X		
28.231/6	SPACCAROTELLA M.	4540				1/06/2022	X		Baja a/p 28/2/23



**ANEXO III**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27.227/0	HERRERA Natalia	4540				1/07/2022	X		Baja a/p 31/3/23
28.080/2	GARCIA Emiliano	4510	Erik Yair	16/08/2022	59.412.209	1/07/2022	X		
27.938/1	VILLALBA Yesica	4510	Dante Marin	02/07/2014	54.102.128	1/08/2022	X		
29.763/3	GENOVESE Darío	4510	Azul Maite	16/05/2022	59.315.721	1/08/2022	X		
28.364/9	RINCON Pablo	4510	Fabrizio Ezequiel	17/01/2015	54.510.182	1/09/2022	X		
		4510	Joel Isaías	05/05/2011	50.967.368	"	X		
		4510	Eliseo Daniel	04/03/2021	58.615.502	"	X		
23.633/9	CENTURION Daiana	4540				1/07/2022	X		Baja a/p 31/03/23
26.365/2	NEGRETE Daniel	4510	Owen Daniel	02/04/2016		1/10/2022		X	
		4530	"	"		"	X		
30.330/9	DEL ROSARIO Noelia	4510	Priscila	14/02/2006	47.168.926	1/10/2022	X		
		4510	Santino	21/02/2008	48.513.858	"	X		

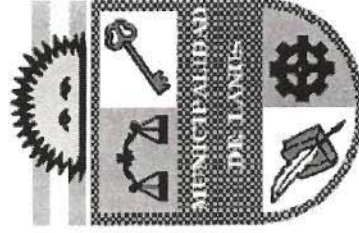
**ANEXO IV**


<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PERSONAS A CARGO</b>	<b>F/NAC ó F/CAS</b>	<b>D.N.I. Nº</b>	<b>A PARTIR</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
29.563/3	RUIZ Leonel	4510	Lua Geraldine	08/02/2022	58.214.882	1/07/2022	X		
23.856/0	RUNCO Rodolfo	4540				1/07/2022	X		Baja a/p 31/03/23
28.629/1	RIVERO Katherine	4540				1/10/2022	X		Baja a/p 31/12/22
21.293/5	CARVALHO María	4540				1/07/2022	X		Baja a/p 31/03/23
26.608/2	NEILL Giuliana	4540				1/10/2022	X		Baja a/p 30/11/22
30.294/2	LUNA Gabriel	4510	Kiara	28/02/2009	49.005.362	1/09/2022	X		
		4510	Zoe	20/04/2016	55.485.944	"	X		
30.305/3	PAREDES Claudio	4510	Ciro Jeremías	22/04/2014	53.896.642	1/09/2022	X		
		4510	Clara	24/01/2018	56.721.148	"	X		

ANEXO V

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
30.063/2	REA Lucía	4510	Maximo León	12/02/2020	58.144.502	1/10/2022	X		
30.314/1	VALENZUELA Romina	4510	Francesca Eugenia	08/11/2011	51.167.966	1/10/2022	X		
		4510	Lihuen Aylin	04/03/2013	52.914.799	"	X		
30.105/3	RODRIGUEZ Marcos	4510	Demian Agustín	29/06/2009	49.611.347	1/08/2022	X		
28.080/2	GARCIA Emiliano	4590				1/10/2022	X		
29.383/7	BARRIOS Elías	4590				1/10/2022	X		
22.779/3	MENDOZA Jorge	4600				1/10/2022	X		

  
**FABIÁN GUSTAVO MAZZEO**  
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

**DAMIÁN SCHIAVONE**  
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0500.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000050-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GARCIA Gabriel Marcelo, D.N.I. N° 20.879.016, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 509004;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000050-2022, el Sr. GARCIA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTE Y SIETE (\$9.737,00), en concepto a la Fotomulta 509004, de manera duplicada, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 22397759685 y 22404309795, con fechas de pago del 16 de Mayo de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 17 de mayo del año

2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTE Y SIETE (\$9.737,00), a favor del Sr. GARCIA Gabriel Marcelo, D.N.I. N° 20.879.016, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 509004, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 22397759685 y 22404309795, con fechas de pago del 16 de Mayo de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 17 de mayo del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:40:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:36:23hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0501.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000053-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: “Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: “(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. MIGUEZ Daniel Esteban, D.N.I. N° 32.436.801, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de

Tránsito, respecto a la Fotomulta 610392;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000053-2021, el Sr. MIGUEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), en concepto a la Fotomulta 610392, de manera duplicada mediante Tarjeta Visa, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18641188397 y 18641244287, con fechas de pago del 6 de Diciembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 7 de Diciembre del año 2021 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), a favor del Sr. MIGUEZ Daniel Esteban, D.N.I. N° 32.436.801, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 610392, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18641188397 y 18641244287, con fechas de pago del 6 de Diciembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 7 de Diciembre del año 2021 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:47:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:36:35hs



Lanús, 21 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0502.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000054-2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. MOLINA Nestor Anselmo, D.N.I. N° 16.346.957, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 537052;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000054-2021, el Sr. MIGUEZ, efectuó

el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), en concepto a la Fotomulta 537052, de manera duplicada mediante Master Columbia y Visa Santander, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18113904755 y 18113525323, con fechas de pago del 11 de noviembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 12 de noviembre del año 2021 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), a favor del Sr. Sr. MOLINA Nestor Anselmo, D.N.I. N° 16.346.957, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 537052, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18113904755 y 18113525323, con fechas de pago del 11 de noviembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 12 de noviembre del año 2021 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:50:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:36:51hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0503.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000055-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GUTIERREZ Leandro Matías Nicolás, D.N.I. N° 37.919.121, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 674520;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000055-2022, el Sr. GUTIERREZ,

efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$19.373,80), en concepto a la Fotomulta 674520, de manera duplicada, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 22598353942 y 22619881358, con fechas de pago del 24 y 25 de mayo de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 26 de mayo del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$19.373,80), a favor del Sr. GUTIERREZ Leandro Matías Nicolás, D.N.I. N° 37.919.121, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 674520, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 22598353942 y 22619881358, con fechas de pago del 24 y 25 de mayo de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 26 de mayo del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:52:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:37:08hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0504.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000074-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: “Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: “(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. ALONSO Julieta Cecilia, D.N.I. N° 30.363.796, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 509081;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000074-2022, el Sr. ALONSO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$27.937,00), a través del sistema de cobro de Mercado Pago con recibo N° 24696845736, con fecha 8 de Agosto de 2022, y el pago de la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00) a través del sistema de cobro de Mercado Pago con recibo N° 24727559919, con fecha de pago del 9 de Agosto de 2022, los cuales fueron ingresados al sistema de este Municipio con fechas del 9 y 10 de Agosto del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$27.937,00), a favor de la Sra. ALONSO Julieta Cecilia, D.N.I. N° 30.363.796, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 509081, conforme surge a través del sistema de cobro de Mercado Pago con recibos N° 24696845736 y 24727559919, con fechas de pago el 8 y 9 de Agosto e ingresados al sistema de este Municipio con fecha del 9 y 10 de Agosto del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 13:56:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:51:05hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0505.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Tomás Agustín GALOPPO, Legajo N° 24.286/4, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 13 de octubre del año 2022 al 13 de octubre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 13 de octubre del año 2022 al 13 de octubre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Tomás Agustín GALOPPO, Legajo N° 24.286/4, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo.

**Artículo 2°:** Resérvese al agente Tomás Agustín GALOPPO, Legajo N° 24.286/4, un cargo categoría 18, con función de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, Agrupamiento 5.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 13:09:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:58:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:03:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:58:42hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0506.

**VISTO**

La Ordenanza N° 5.896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el artículo 70° establece que: “Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio”;

Que, la doctora Gabriela Elizabeth MAIDANA, Legajo N° 20.875/6, solicita que se deje sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, dispuesta mediante Resolución N° 0263 del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del 01 de noviembre del año 2022, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo de la agente Gabriela Elizabeth MAIDANA, legajo N° 20.875/6, que fuera dispuesta mediante Resolución N° 0263 del año 2022.

**Artículo 2°:** Reintégrese a partir del 01 de noviembre del año 2022, a la agente Gabriela Elizabeth MAIDANA, legajo N° 20.875/6, a su cargo Categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 13:10:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 14:00:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:03:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:57:53hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0507.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000051-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PIZZOLATTO Eszequiel Santiago, D.N.I. N° 16.343.536, quien fija domicilio en la calle 164 e/ 60 y 61 N° 6.033, Hudson, Partido de Berazategui, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AE133WT a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 358, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. PIZZOLATTO Eszequiel Santiago, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T, año 2020, motor N° 2NR4391124, dominio AE133WT, propiedad del Sr. PIZZOLATTO Eszequiel Santiago, D.N.I. N° 16.343.536

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000051-2022; y Archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:49:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 09/11/2022 12:19:57hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/11/2022 10:52:43hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0508.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000060-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. ALSTER ROSENBERG Andrés Rubén, D.N.I. N° 15.052.352, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 487307;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000060-2022, el Sr. ALSTER ROSENBERG, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$12.544,30), en concepto a la Fotomulta

487307, de manera duplicada mediante Tarjeta Visa, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 23356981441 y 23356956515, con fechas de pago del 21 de junio de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 22 de junio del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$12.544,30), a favor del Sr. ALSTER ROSENBERG Andrés Rubén, D.N.I. N° 15.052.352, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 487307, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 23356981441 y 23356956515, con fechas de pago del 21 de junio de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 22 de junio del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:52:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:48:59hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0509.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000061-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GIORDANO Jorge Alberto, D.N.I. N° 14.692.721, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 676250;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000061-2022, el Sr. GIORDANO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$27.937,00), en concepto a la Fotomulta 676250, de manera duplicada mediante Tarjeta

Visa, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 23454177722 y 23454186900, con fechas de pago del 24 de junio de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 27 de junio del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$27.937,00), a favor del Sr. GIORDANO Jorge Alberto, D.N.I. N° 14.692.721, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 676250, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 23454177722 y 23454186900, con fechas de pago del 24 de junio de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 27 de junio del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 12:39:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:48:48hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0510.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000062-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. BUSTOS Cristian Ezequiel, D.N.I. N° 39.595.546, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 735797;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000062-2022, el Sr. BUSTOS, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.948,80), en concepto a la Fotomulta 735797, de manera duplicada

mediante dinero depositado en la plataforma, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 23173230302 y 23142153632, con fechas de pago del 13 y 14 de junio de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 14 y 15 de junio del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.948,80), a favor del Sr. BUSTOS Cristian Ezequiel, D.N.I. N° 39.595.546, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 735797, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 23173230302 y 23142153632, con fechas de pago del 13 y 14 de junio de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 14 y 15 de junio del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 12:40:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:48:30hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 27 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0511.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000067-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. COLUNGA Marcos Gabriel, D.N.I. N° 38.852.357, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a las Fotomultas 182257 y 258049;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000067-2022, el Sr. COLUNGA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.423,10) y PESOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS



(8.069,60) a través de Mercado Pago con fecha de 19 de Julio de 2022 y con comprobantes N° 24104632819 y 24104665154, y en el SUGIT con comprobante de control interno N° 32173091 en fecha 9 de Agosto de 2022, por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$18.365,20), en concepto a las Fotomultas 182257 y 258049, pagos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 19 de julio y 09 de agosto del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$18.365,20), a favor del Sr. COLUNGA Marcos Gabriel, D.N.I. N° 38.852.357, atento el pago duplicado efectuado por las Fotomultas 182257 y 258049, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 24104632819 y 24104665154 y en el SUGIT con comprobante de control interno N° 32173091, con fechas de pago del 19 de julio y 09 de agosto de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 19 de julio y 09 de agosto del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 12:42:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:48:10hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0512.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000068-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra CABRERA Marilina, D.N.I. N° 32.092.274, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomultas 177328;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000068-2022, la Sra. CABRERA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$6.937,10) a través de Mercado Pago con fecha de 27 de agosto del 2020 y

con numero de transacción N° 6735000069371020274000135641004401110000008641346, y en el SUGIT con comprobante de control interno N° 3475977 en fecha 09 de agosto de 2022, por un monto de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$13.564,10), en concepto a la Fotomulta 177328, pagos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 02 de septiembre del 2020 y 09 de agosto del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$13.564,10), a favor de la Sra CABRERA Marilina, D.N.I. N° 32.092.274, atento al pago duplicado efectuado por la Fotomulta 177328, conforme surge a través de Mercado Pago con numero de transacción N° 6735000069371020274000135641004401110000008641346 y en el SUGIT con comprobante de control interno N° 3475977, con fechas de pago del 27 de agosto del 2020 y 09 de agosto de 2022, siendo los pagos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 02 de septiembre del 2020 y 09 de agosto del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 12:45:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:47:55hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0513.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000071-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GEGUNDEZ Emiliano Raúl, D.N.I. N° 32.461.877, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 89665;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000071-2022, el Sr. GEGUNDEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON

NOVENTA CENTAVOS (\$5.696,90), en concepto a la Fotomulta 89665, de manera duplicada mediante Tarjeta Visa del Banco Galicia, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 24576960401 y 24576895895, con fechas de pago del 04 de agosto de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 05 de agosto del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.696,90), a favor del Sr. GEGUNDEZ Emiliano Raúl, D.N.I. N° 32.461.877, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 89665, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 24576960401 y 24576895895, con fechas de pago del 04 de agosto de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 05 de agosto del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 12:47:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:47:42hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0514.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000075-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. ROCHA Rocío Belén, D.N.I. N° 29.277.947, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 211102;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000075-2022, la Sra. ROCHA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DIEZ



CENTAVOS (\$6.988,10), en concepto a la Fotomulta 211102, de manera duplicada, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 24760436705 y 24760517635 mediante Tarjeta Mastercard del Banco Nación, con fecha de pago del 10 de agosto de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 11 de agosto del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$6.988,10), a favor de la Sra. ROCHA Rocío Belén, D.N.I. N° 29.277.947, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 211102, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 24760436705 y 24760517635, con fecha de pago del 10 de agosto de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 11 de agosto del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 12:48:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:47:13hs